

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de marzo de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**6105** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 12/96, de Lotería, a celebrar el día 21 de marzo de 1996, y del concurso 12-2/1996, de Lotería, a celebrar el día 23 de marzo de 1996.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6, de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 609.763.599 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 7/96 (313.530.452 pesetas), celebrado el día 15 de febrero de 1996 y del concurso 8/96 (296.233.147 pesetas), celebrado el día 22 de febrero de 1996, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 12/96, que se celebrará el día 21 de marzo de 1996.

Asimismo, el fondo de 820.630.380 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 7-2/96, celebrado el día 17 de febrero de 1996, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 12-2/96, que se celebrará el día 23 de marzo de 1996.

Madrid, 8 de marzo de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

**6106** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 3/96, a celebrar el 31 de marzo de 1996.*

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 816.477.879 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 2/96 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 25 de febrero de 1996, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 3/96 de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 31 de marzo de 1996.

Madrid, 8 de marzo de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

**6107** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de marzo de 1996 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de marzo de 1996 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 20, 28, 2, 25, 48, 5.

Número complementario: 7.

Número del reintegro: 3.

Día 5 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 17, 3, 45, 29, 42, 31.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 4.

Día 6 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 39, 45, 2, 35, 4, 38.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 7.

Día 8 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 27, 19, 23, 12, 29, 5.

Número de complementario: 25.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18, 19, 20 y 22 de marzo de 1996, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**6108** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 394/1991, interpuesto por don Rafael López Alonso y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 13 de octubre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 394/1991, interpuesto por don Rafael López Alonso, don Luis Ramón Macua Salcedo, don José María Iriarte Araujo, don Juan Gilberto Alonso Méndez, don Francisco Domínguez Nogueira, don Jaime J. Segarra Mañoguil, don Joaquín Callejo Sánchez, don Miguel Ángel García Albadalejo y don Ignacio Folz Sancho, contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 11 de julio de 1990, que desestimó los recursos de reposición planteados por los interesados contra los acuerdos de nombramiento que les designaron para ocupar puestos de trabajo como personal operativo marítimo C, nivel 12.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Pedro Zabalo Vilches, en nombre y representación de don Ramón López Alonso y los ocho accionantes más que figuran en el encabezamiento, contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 11 de julio de 1990, a la que la demanda se contrae, declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.